

## ADENDA N°01

### LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2022

**OBJETO: “PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL CONQUISTADORES-LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”,**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y

### CONSIDERANDO

1. Que el día 28 de abril de 2022, se publicó RESOLUCIÓN No. 146, por medio de la cual se le dio apertura a la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2022, con el fin de contratar: **“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL”**,
2. Que por un error involuntario, no se eliminaron los ítems **4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD** y **4.2.4 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL**, ítems que no son correspondientes al numeral **4.2. FACTOR DE CALIDAD**.
3. Que el Decreto N° 1082 de 2015 establece en relación con las adendas lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

**La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

De acuerdo a lo anterior la entidad establece:



## ADENDAR:

**PRIMERO:** Modificar el numeral **4.2 FACTOR DE CALIDAD**, eliminando los ítems **4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD** y **4.2.4 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL**, por lo tanto, el pliego en este punto quedará así:

### 1.1. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos	19
Total	19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

#### 1.1.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la



Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura de Transporte

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Transporte

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas



El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura de Transporte se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**SEGUNDO:** Dado la fecha en que se realiza el cambio, se aprueba el siguiente cronograma, con el fin de mantener los tiempos establecidos en la Ley, y garantizar que la adenda sea conocida y que todos los interesados puedan participar.

Actividad	Fecha	Lugar
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	06 de mayo de 2022 hasta las 06:00pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	06 de mayo de 2022 hasta las 11:59pm	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	06 de mayo de 2022 hasta las 07:00pm	SECOP II
Fecha de cierre	12 de mayo de 2022 hasta las 10:00am	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	12 de mayo de 2022 hasta las 10:05am	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	18 de mayo de 2022 hasta las 11:59 pm	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta las 06:00pm del 25 de mayo de 2022	SECOP II
		SECOP II



*Quf*

Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	26 de mayo de 2022 hasta las 11:59 pm	
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	27 de mayo de 2022 a las 2:30pm	Secretaría de Infraestructura, carrera 18 No. 02 - 91
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27 de mayo de 2022 hasta las 11:59pm	SECOP II
Firma del Contrato	31 de mayo de 2022	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	03 de junio de 2022	SECOP II
Aprobación de garantías	06 de junio de 2022	SECOP II

**TERCERO:** Que revisado el documento base o pliego definitivo, no se incluyó ítems que no pueden ser superados en su valor, conforme a la ficha del Municipio, por lo tanto, se elimina la causal q del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, se reenumeran todas las causales quedando así:

### 1.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

*JMF*



- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos

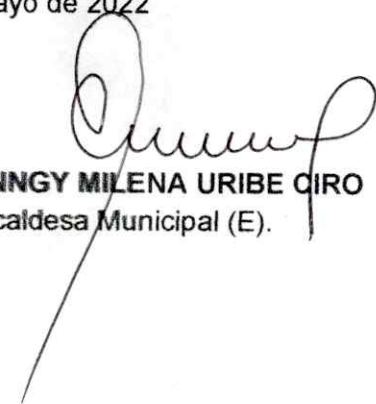


adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

BB. Las demás previstas en la ley.

Las demás condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2022 continúan como se publicaron desde el inicio.

Para constancia se firma en el municipio de EL PEÑOL, a los seis (06) días del mes de mayo de 2022



**ANNGY MILENA URIBE CIRO**  
Alcaldesa Municipal (E).

